



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN N°. 045 DE 2021**

**( 05 MAY. 2021 )**

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto en el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

*M*

*J*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

A través de las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones, en adelante la Metodología.

Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento a observar en el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En la Resolución CREG 025 de 2020 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

La empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-016583 del 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los criterios establecidos en el Numeral 5.2 de la Resolución CREG 202 de 2013, solicitó aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes para el Mercado Relevante de Distribución conformado como sigue:

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
19533	Piamonte	Cauca

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento, AOM, y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Metodología.

Igualmente, la empresa manifestó en su solicitud que el proyecto no cuenta con recursos públicos.

A través del aplicativo Apligas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa confirmó su solicitud bajo el número 2446.

Mediante oficio con radicado CREG E-2021-000488 de 14 de enero de 2021, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, remitió a la Comisión concepto en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P. para el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Metodología, evidenciándose que la información remitida con la solicitud presentada por REDNOVA S.A.S. E.S.P. era suficiente para iniciar la actuación administrativa correspondiente.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

Mediante Auto I-2021-000641 proferido el día 11 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Comisión dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P. para la aprobación de los cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca.

De acuerdo con lo establecido en el Auto de inicio de la actuación administrativa y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados pudieran hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el Diario Oficial No. 51.626 del 24 de marzo de 2021 el Aviso No. 056 del 12 de marzo de 2021, que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por REDNOVA S.A.S. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería.

El Numeral 9.3 del Artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

***“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.***

*Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria, pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados debe excluir a los usuarios residenciales”.*

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P. para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria, y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determinará para este mercado relevante un solo cargo de distribución, que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

De esta manera, como resultado del análisis de la información presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P. bajo radicado CREG E-2020-016583 del 31 de diciembre de 2020, esta Comisión advirtió que no se requería información a la ya contenida en la solicitud tarifaria por encontrarse ajustada, por lo que procedió al cálculo del cargo de distribución de conformidad con la metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 138 de 2018, y 011 de 2020, según se indicó en el documento soporte de la presente Resolución.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución están contenidos en el Documento 033 de 2021.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

Con base en lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 2897 de 2010<sup>1</sup>, reglamentario de la Ley 1340 de 2009, la Comisión respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, a efectos de evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados, donde, aplicando las reglas allí previstas, la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia, el cual se encuentra en el Documento CREG 033 de 2021.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario y, dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en la Metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia<sup>2</sup>.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.1094 del 5 de mayo de 2021, aprobó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

**R E S U E L V E :**

**C A P Í T U L O I**

**C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N**

**ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiente Período Tarifario.** Conforme a lo definido en el Numeral 5.2 de la Metodología contenida en la resolución CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevante de Distribución conformado por el siguiente Municipio:

<b>CODIGO DANE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
19533	Piamonte	Cauca

**ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen.** Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

**ARTÍCULO 3. Inversión Base.** La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

**3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (INPI).** El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 478,058,006 (\$

<sup>1</sup> Se debe precisar que estas disposiciones se encuentran recogidas actualmente en los numerales 2.2.2.30 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.

<sup>2</sup> Ibidem.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

(pesos a 31 de diciembre de 2019), y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

<b>Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>		
<b>Variable</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
<b>IBMN<sub>RPk</sub></b>	192,172,428	192,447,402
<b>IBMN<sub>RSk</sub></b>	251,599,134	251,959,140
<b>VP(Q(PR)<sub>NoResRSk</sub> + Q(PR)<sub>Resk</sub>)</b>	329,477	333,122
<b>VP(Q(PR))<sub>Tk</sub></b>	329,477	333,122

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

#### **ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.**

Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario de 6.48%, y un factor de ajuste %FA<sub>proyección AOM</sub> de 100%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

<b>Componente</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	231,843,333	234,190,101

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

Aplicando la Metodología vigente, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

<b>Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial</b>		
<b>Variable</b>	<b>Año 2021</b>	<b>Año 2022 en adelante</b>
<b>VP(AOM (PR))<sub>RPk</sub></b>	56,818,118	57,393,243
<b>VP(AOM (PR))<sub>RSk</sub></b>	175,025,215	176,796,858
<b>VP(Q(PR)<sub>NoResRSk</sub> + Q(PR)<sub>Resk</sub>)</b>	329,477	333,122
<b>VP(Q(PR))<sub>Tk</sub></b>	329,477	333,122

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

AM

3

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

<b>Usuarios de Uso Residencial</b>			
<b>Componente</b>		<b>2021</b>	<b>2022 en adelante</b>
<b>Cargo de distribución Total</b>	<b>\$/m<sup>3</sup></b>	<b>2,050.56</b>	<b>2,037.08</b>
Componente de inversión empresa	\$/m <sup>3</sup>	1,346.89	1,334.07
Componente Gastos AOM	\$/m <sup>3</sup>	703.67	703.02

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019

**Parágrafo.** El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

**ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

<b>Usuarios Diferentes de Uso Residencial</b>			
<b>Componente</b>		<b>2021</b>	<b>2022 en adelante</b>
<b>Cargo de distribución Total</b>	<b>\$/m<sup>3</sup></b>	<b>2,050.56</b>	<b>2,037.08</b>
Componente de inversión empresa	\$/m <sup>3</sup>	1,346.89	1,334.07
Componente Gastos AOM	\$/m <sup>3</sup>	703.67	703.02

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019

**Parágrafo.** El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la metodología contenida en la Metodología.

**ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial.** Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial, estarán vigentes por un término de cinco (5) años contados desde la fecha en que quede en firme la presente Resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

**Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 7 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, si transcurridos doce (12) meses desde la fecha en que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos

AN

RR

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en la presente Resolución, perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el distribuidor deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución, hasta la fecha de su entrada en operación, a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral que contenga el porcentaje de avance de ejecución de obra con las inversiones realmente ejecutadas, en comparación con el programa de inversión aprobado.

## **C A P Í T U L O   I I**

### **F Ó R M U L A   T A R I F A R I A**

**ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria.** La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

**ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria.** La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme, y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este período, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

## **C A P Í T U L O   I I I**

### **O T R A S   D I S P O S I C I O N E S**

**ARTÍCULO 10. Notificación y Recursos.** La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P. y, una vez en firme, deberá publicarse en el Diario Oficial.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. **05 MAY. 2021**



**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Viceministro de Energía, Delegado del  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

### **ANEXO 1**

#### **PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

<b>Municipio</b>	<b>Unidad Constructiva</b>	<b>Código UC</b>	<b>Costo</b>	<b>Tipo de Inversión</b>	<b>Red</b>	<b>Cantidad</b>					<b>Costo total</b>
						<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>	
Piamonte-Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	81,209,866	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.07	-	-	-	-	5,278,641
Piamonte-Cauca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Calzada Concreto	TPE1CO	83,961,837	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0.08	-	-	-	-	6,381,100
Piamonte-Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TPE2CO	95,958,360	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.01	-	-	-	-	1,247,459
Piamonte-Cauca	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20,949,337	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	10.11	-	-	-	-	211,755,899
Piamonte-Cauca	Tubería de Polietileno de 1 pulg. en Zona Verde	TPE1ZV	23,863,706	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.97	-	-	-	-	47,011,501
Piamonte-Cauca	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36,381,072	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.69	-	-	-	-	24,921,034
Piamonte-Cauca	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	437,933	Activos de Control de Calidad	Primaria	2.00	-	-	-	-	875,865
Piamonte-Cauca	Detector Portátil de Odorizante	IO02	25,957,785	Activos de Control de Calidad	Primaria	1.00	-	-	-	-	25,957,785
Piamonte-Cauca	EGLP2000 - Estación de GLP de 2000 gl	TMP-1	124,097,384	Activos Especiales	Primaria	1.00	-	-	-	-	124,097,384
Piamonte-Cauca	Paso especial 2"	TMP-2	772,801	Activos Especiales	Primaria	16.00	-	-	-	-	12,364,816
Piamonte-Cauca	Paso especial 3"	TMP-3	825,751	Activos Especiales	Primaria	22.00	-	-	-	-	18,166,522
						<b>TOTAL</b>	478,058,006				

(Valores expresados en pesos del 31 de diciembre de 2019)

**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Viceministro de Energía, Delegado del  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente

**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

## **ANEXO 2**

### **PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA**

#### **NÚMERO DE USUARIOS**

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>	
		Primaria	Secundaria								
Piamonte-Cauca	Residencial	-	512	-	586	-	659	-	670	-	681
Piamonte-Cauca	Estrato 1	-	512	-	586	-	659	-	670	-	681
Piamonte-Cauca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>512</b>	-	<b>586</b>	-	<b>659</b>	-	<b>670</b>	-	<b>681</b>

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 6</b>		<b>Año 7</b>		<b>Año 8</b>		<b>Año 9</b>		<b>Año 10</b>	
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria
Piamonte-Cauca	Residencial	-	693	-	705	-	717	-	729	-	741
Piamonte-Cauca	Estrato 1	-	693	-	705	-	717	-	729	-	741
Piamonte-Cauca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>693</b>	-	<b>705</b>	-	<b>717</b>	-	<b>729</b>	-	<b>741</b>

<b>Municipio</b>	<b>Usuario</b>	<b>Año 11</b>		<b>Año 12</b>		<b>Año 13</b>		<b>Año 14</b>		<b>Año 15</b>	
		Primaria	Secundaria								
Piamonte-Cauca	Residencial	-	754	-	767	-	780	-	793	-	806
Piamonte-Cauca	Estrato 1	-	754	-	767	-	780	-	793	-	806
Piamonte-Cauca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-




Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Piamonte-Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>754</b>	-	<b>767</b>	-	<b>780</b>	-	<b>793</b>	-	<b>806</b>

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Piamonte-Cauca	Residencial	-	820	-	834	-	848	-	862	-	877
Piamonte-Cauca	Estrato 1	-	820	-	834	-	848	-	862	-	877
Piamonte-Cauca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>820</b>	-	<b>834</b>	-	<b>848</b>	-	<b>862</b>	-	<b>877</b>

### VOLUMEN (m<sup>3</sup>)

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Piamonte-Cauca	Residencial	-	32,870	-	37,621	-	42,308	-	43,014	-	43,720
Piamonte-Cauca	Estrato 1	-	32,870	-	37,621	-	42,308	-	43,014	-	43,720
Piamonte-Cauca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>32,870</b>	-	<b>37,621</b>	-	<b>42,308</b>	-	<b>43,014</b>	-	<b>43,720</b>

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Piamonte-Cauca	Residencial	-	44,491	-	45,261	-	46,031	-	46,802	-	47,572
Piamonte-Cauca	Estrato 1	-	44,491	-	45,261	-	46,031	-	46,802	-	47,572
Piamonte-Cauca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



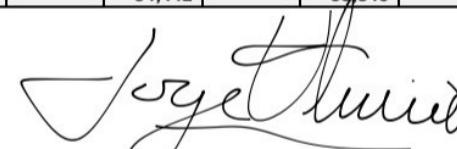

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Piamonte-Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>44,491</b>	-	<b>45,261</b>	-	<b>46,031</b>	-	<b>46,802</b>	-	<b>47,572</b>

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Piamonte-Cauca	Residencial	-	48,407	-	49,241	-	50,076	-	50,911	-	51,745
Piamonte-Cauca	Estrato 1	-	48,407	-	49,241	-	50,076	-	50,911	-	51,745
Piamonte-Cauca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>48,407</b>	-	<b>49,241</b>	-	<b>50,076</b>	-	<b>50,911</b>	-	<b>51,745</b>

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Piamonte-Cauca	Residencial	-	52,644	-	53,543	-	54,442	-	55,340	-	56,303
Piamonte-Cauca	Estrato 1	-	52,644	-	53,543	-	54,442	-	55,340	-	56,303
Piamonte-Cauca	Estrato 2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piamonte-Cauca	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		-	<b>52,644</b>	-	<b>53,543</b>	-	<b>54,442</b>	-	<b>55,340</b>	-	<b>56,303</b>

  
**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
 Viceministro de Energía, Delegado  
 del Ministro de Minas y Energía  
 Presidente

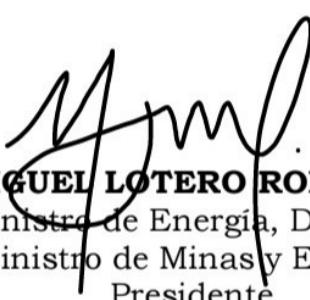
  
**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
 Director Ejecutivo

2

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por la empresa REDNOVA S.A.S. E.S.P.

**ANEXO 3****PROYECCIÓN DE GASTOS AOM  
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

<b>AÑO</b>	<b>GASTOS AOM (\$ dic 2019)</b>
<b>1</b>	31,000,000
<b>2</b>	31,000,000
<b>3</b>	31,000,000
<b>4</b>	31,000,000
<b>5</b>	31,000,000
<b>6</b>	31,000,000
<b>7</b>	31,000,000
<b>8</b>	31,000,000
<b>9</b>	31,000,000
<b>10</b>	31,000,000
<b>11</b>	31,000,000
<b>12</b>	31,000,000
<b>13</b>	31,000,000
<b>14</b>	31,000,000
<b>15</b>	31,000,000
<b>16</b>	31,000,000
<b>17</b>	31,000,000
<b>18</b>	31,000,000
<b>19</b>	31,000,000
<b>20</b>	31,000,000
<b>VPN 2021</b>	<b>231,843,333</b>
<b>VPN (2022 en adelante)</b>	<b>234,190,101</b>



**MIGUEL LOTERO ROBLEDO**  
Viceministro de Energía, Delegado del  
Ministro de Minas y Energía  
Presidente



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo